



RESOLUCIÓN No. **17** DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento de un Experto de Comisión Reguladora de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con ocasión de la elección realizada por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 20.1 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas y especialmente de las que le confiere la Ley 1978 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 *"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, que modificó el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, estableció que para el cumplimiento de sus funciones y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones - en adelante CRC, tendrá la siguiente composición: i) La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y ii) La Sesión de Comisión de Comunicaciones.

Que de conformidad con el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales se integrará de la siguiente manera:

- a) Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen.
- b) Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público.
- c) Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público.

Que de igual forma, la Ley 1978 de 2019 establece que los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán tener título profesional en derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; o cine y televisión.

Que así mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional y con: a) título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, o b) título de pregrado, y de especialización afín y diez (10) años

de experiencia profesional en temas de regulación, control o supervisión en el sector audiovisual, adicionales a los ocho (8) años de experiencia profesional mínima y representarán exclusivamente el interés de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, ante el jefe del organismo, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado.

Que el artículo décimo sexto de la Resolución Interna CRC 5917 de 2020¹, establece lo siguiente: *"Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán posesionarse ante el Director Ejecutivo de la CRC, en calidad de representante legal de la entidad"*.

Que según el literal a) del artículo 20.1 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, uno de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales debe ser elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen.

Que el artículo 1.2.3.1.2 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1570 de 2019², establece sobre la Selección del Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión lo siguiente: *"Exclusivamente para efectos de la elección del Comisionado de que trata el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, los operadores públicos regionales del servicio de televisión deberán regular autónomamente el procedimiento y reglamento aplicable para la elección y publicarlo a través de la página web de la CRC. Únicamente se entenderá vigente y será aplicable el procedimiento que se encuentre publicado en la página web de la CRC"*.

Que el párrafo del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2003, establece que: *"Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido"*.

Que mediante Resolución 327 de 2021 *"Por la cual se realiza un nombramiento de un Comisionado de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con ocasión de la elección realizada por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 20.1 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019"* se nombró al Comisionado LUIS CLEMENTE MARTÍN CASTRO, a partir del 29 de julio de 2022 y hasta el 5 de noviembre de 2023.

Que mediante comunicación del 4 de agosto de 2023, radicada internamente en la CRC bajo el número 2023819831, los operadores públicos regionales del servicio de televisión remitieron comunicación en la cual informaron, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el mecanismo de elección y designación del comisionado de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales a su cargo, el cual incluyó las siguientes fases: (i) postulación de candidatos, (ii) revisión de hojas de vida, (iii) entrevistas y (iv) deliberación y votación; esta comunicación fue publicada en la página Web de la CRC el 10 de agosto de 2023.

Que teniendo en cuenta lo establecido en las normas citadas, los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante comunicación del 28 de noviembre de 2023 radicada internamente en la CRC bajo el número 2023819831, informaron al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones su decisión de elegir al señor **SADI ALFONSO CONTRERAS FUSET**, como Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

¹ *"Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Comisión de Regulación de Comunicaciones"*.

² *"Por el cual se adiciona el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para establecer las reglas del proceso de selección para la designación de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones"*.

Que la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional del señor **SADI ALFONSO CONTRERAS FUSET** y concluyó³ con fundamento en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, que cumple con los requisitos señalados por el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, para ser Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que una vez surtido el proceso para la elección y designación del Comisionado elegido por parte de los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que autónomamente estos determinaron, procede el nombramiento de **SADI ALFONSO CONTRERAS FUSET**, como Experto de Comisión Reguladora de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por periodo fijo de cuatro (4) años.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, al señor **SADI ALFONSO CONTRERAS FUSET**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.459.578, en el cargo de Experto de Comisión Reguladora Código 0090 Grado 01, de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para un periodo institucional fijo de cuatro (4) años, no reelegible, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **17 días del mes de ENERO de 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2024.01.17
08:59:43 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo

Proyectado por: Jennifer Cuesta M.
Revisado por: Martha Valenzuela / Diana Wilches T
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa

³ Memorando interno suscrito por la Jefe de Talento Humano CRC el 28 de diciembre de 2023.